

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
RADICADO	680514089001-2020-00013-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO
DEMANDADA	ALBA LUZ AYALA QUIÑONEZ
AUTO	REANUDACION PROCESO Y REQUERIMIENTO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Este despacho mediante providencia de fecha 13 de agosto de 2020, decretó la suspensión del presente proceso por el término de dos meses, con todos sus efectos legales, conforme al artículo 161 del C.G.P.

La suspensión del proceso obedeció a la voluntad de las partes, manifestada y solicitada ante este Despacho, mediante escrito recibido el 13 de marzo de 2020 y como se halla cumplida la fecha señalada en la mencionada providencia, se ordenará de oficio su reanudación, conforme al inciso 2° del artículo 163 del C.G.P.

Al revisar el expediente se observa que no aparece inscrita la medida de embargo del bien hipotecado decretada mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, por lo que se ordenará requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias respectivas.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la reanudación del presente proceso, con todos sus efectos legales, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la Entidad demandante, para que allegue los soportes de la Inscripción del embargo del bien hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 319-30321 de propiedad de la demandada ALBA LUZAYALA QUIÑONEZ.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, se **ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES** del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónico de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo de este Juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fda7e420ec5a32b4daaf2c1bce7c7d24147e130cda8e59b4aea5b478cb3a789

Documento generado en 18/11/2020 06:45:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>